SEÑOR:
JUEZ DE REPARTO
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA – SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ

ACCIONANTE: **AURORA CÁRDENAS MARTÍN C.C. 20.743.629 de Manta (Cund.)**

ACCIONADO 1: COLPENSIONES
ACCIONADO 2: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Respetado Señor Juez:

Aurora Cárdenas Martín, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.743.629 expedida en Manta (Cund.), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como perjudicada directa y en nombre propio, comedidamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA,** obrando para el efecto en causa propia, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitarle protección inmediata a mis derechos fundamentales a la igualdad ante la ley, al debido proceso, a la seguridad social, respeto a la dignidad humana, derecho al mínimo vital, los cuales vienen siendo vulnerados por **COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y por lo tanto disponga lo pertinente, a fin de que se ordene a las precitadas entidades el pago de mi derecho pensional con su retroactivo correspondiente y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. Realicé mi primera afiliación al Instituto de Seguros Sociales el 10/02/1988 cuando inicié mi vida laboral formalmente. (Anexo No. 2 Historia Laboral)

2. En la Fecha 01/07/1998 realicé el traslado de COLPENSIONES al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., ta y como aparece en la historia laboral, donde las empresas con las cuales estuve vinculada laboralmente me realizaron los aportes de pensión hasta la fecha de cumplimiento de requisitos para obtener el derecho a pensión de vejez.

3. Con corte a octubre 5 de 2022, contaba con 1192 semanas cotizadas y 57 años cumplidos, por lo que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, cumplo con los requisitos establecidos para acceder a la pensión a través del régimen de ahorro individual.

4. Con la información recibida por parte del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., me acerco a una de las oficinas de esta entidad en octubre 05 de 2022 y solicito la información de requisitos, donde PROTECCIÓN S.A. me presta la asesoría pertinente (Anexo No. 3) y me asigna un código y usuario para su seguimiento en la plataforma digital.

5. El día 7 de octubre de 2022, realizo la radicación de los documentos solicitados por PROTECCIÓN S.A., y se entregan formalmente. (Anexo No.4)

6. Desde el inicio de la radicación de la solicitud hasta la fecha se pueden evidenciar las actuaciones en la siguiente imagen tomada de la página web y del usuario asignado para el seguimiento:

Actualizaciones

Enviar al correo

FECHA	DETALLE	ESTADO
26/04/2023	**Recibimos tu reporte de inconsistencias y las estamos revisando** Estamos reconstruyendo las partes que nos reportaste que faltan en tu historia laboral.	En proceso
18/10/2022	**Tu Historia Laboral está lista** ¡Buenas noticias! Tu Historia Laboral está completa y podemos avanzar al siguiente paso.	Cumplido
18/10/2022	**Tu Historia Laboral está lista** ¡Buenas noticias! Tu Historia Laboral está aprobada y podemos avanzar al siguiente paso.	Cumplido
12/10/2022	**Recibimos tus documentos para aprobar tu historia laboral** Realizaremos las validaciones correspondientes y próximamente te notificaremos el resultado de la revisión.	Cumplido
10/10/2022	**Confírmanos que apruebas tu Historia Laboral** Descarga los documentos que te enviamos al correo para aprobar tu Historia Laboral, léelos, fírmalos y escanéalos. Luego adjúntalos para nosotros revisarlos.	Cumplido
10/10/2022	**Confírmanos que apruebas tu Historia Laboral** Descarga los documentos que te enviamos al correo para aprobar tu Historia Laboral, léelos, fírmalos y escanéalos. Luego envíalos a emisiondebonos@proteccion.com.co para nosotros revisarlos.	Cumplido
05/10/2022	**Recibimos tu reporte de inconsistencias y las estamos revisando** Estamos reconstruyendo las partes que nos reportaste que faltan en tu historia laboral.	Cumplido

7. Para cada una de las actuaciones he recibido notificación, entre las cuales recibí un correo electrónico el pasado 21 de abril con la información de Imagen tomada del Anexo No. 5:

Protección S.A. <clientes@proteccion.com.co> 21 de abril de 20
Responder a: clientes@proteccion.com.co
Para: acardenas.arkadia@gmail.com

Hola AURORA,

¡Buenas noticias! Ya tenemos el dinero correspondiente a los aportes en los periodos que identificamos en la reconstrucción de la Historia Laboral de nombre_afiliado. Terminamos esta etapa y podemos pasar a hacer la radicación oficial de tu solicitud. Nosotros la haremos de manera automática, recuerda estar atento a los medios de contacto que nos indicaste en la asesoría.
Recuerda que para conocer los avances de tu proceso, puedes ingresar a proteccion.com/seguimiento-pension con tu código único de asesoría.

La vida desde hoy www.proteccion.com

Según la información de la imagen, finalizan la etapa de cobro de aportes.

8. El 22 de abril de 2023, recibo nuevamente correo electrónico, confirmando la información del numeral anterior, tal y como se ve reflejado en la siguiente imagen tomada del mismo (Anexo No. 6):

9. Al recibir este correo, queda confirmado por parte de Protección S.A., que la información que se encuentra registrada en el sistema cumple con los requisitos para surtir el trámite de pensión.

10. Surtidos todos los pasos anteriormente mencionados, donde Protección S.A. confirma tener toda la documentación pertinente para el trámite, nuevamente recibo un correo electrónico el día 26 de abril de 2023, bajo el asunto *"Información Importante*", donde me informan que "*tendremos que devolvernos al paso Comprobamos tu Historia Laboral para revisar y ajustar unos puntos en tu proceso, que han cambiado durante el avance de tu solicitud y así poder continuar de la mejor manera*"; a continuación, agrego imagen del correo electrónico (Anexo No.7) :

Protección S.A. <clientes@proteccion.com.co> 26 de abril de 2023, 13:36
Responder a: clientes@proteccion.com.co
Para: acardenas.arkadia@gmail.com

Hola AURORA,

En el momento te encuentras en el paso **Radicamos tu solicitud de pensión.** Queremos informarte que tendremos que devolvernos al paso **Comprobamos tu Historia Laboral** para revisar y ajustar unos puntos en tu proceso, que han cambiado durante el avance de tu solicitud y así poder continuar de la mejor manera.

Verás estos cambios reflejados en el seguimiento a tu solicitud, podrás verlos ingresando a proteccion.com/seguimiento-pension con tu código único de asesoría.

La vida desde hoy www.proteccion.com

11. Al revisar la plataforma de con el código de seguimiento en la página de Protección S.A. y enterarme de la decisión del fondo de retroceder en el proceso de trámite, me comunico telefónicamente con Protección S.A., donde me informan que el retroceso se debe a que **COLPENSIONES** no ha cancelado el valor de las semanas cotizadas por el empleador Carulla de los periodos correspondientes entre 1993/11 a 1994/01.

En virtud de los hechos narrados en los numerales anteriores, considero señor Juez, se me están vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad ante la ley, al debido proceso, a la seguridad social, respeto a la dignidad humana, derecho al mínimo vital, entre otros, toda vez que, a la fecha, es incierta la fecha de asignación de mi derecho a pensión a pesar de haber cumplido con los requisitos necesarios de ley tanto en semanas cotizadas como en la edad, asimismo se radicaron los documentos solicitados el día 7 de octubre de 2022 y según Protección S.A. no han iniciado los términos establecidos, pues se entiende que no están teniendo en cuenta la fecha de radicación de documentos , estos es, el 07-10-2023.

Asimismo, de acuerdo con la información suministrada por Protección S.A., el no pago de los aportes de parte de COLPENSIONES, que fueron cancelados por el empleador Carulla de los periodos de 1993/11 a 1994/01, genera inconvenientes al trámite, a pesar de que el traslado de COLPENSIONES a PROTECCIÓN S.A. se realizó en el año 1998, por tanto, no se encuentra justificación alguna para que, tanto COLPENSIONES como obligado a trasladar los aportes y PROTECCIÓN S.A., con la obligación de solicitarlos, hasta este momento inicien el traslado de los recursos.

Ruego señor Juez, se tenga en cuenta lo narrado en los hechos anteriores, para que se me protejan los Derechos Fundamentales a la igualdad ante la ley, al debido proceso, a la seguridad social, respeto a la dignidad humana, derecho al mínimo vital y se me concedan las siguientes

PRETENCIONES:

1. Solicito a su Señoría, se ordene al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realizar de forma inmediata el trámite de asignación de la pensión a que tengo derecho, y que fue radicado el 7 de octubre de 2023 (Imagen anexo No. 4.), es decir, a la fecha completa más de 7 meses del inicio del trámite.
2. Se solicite a COLPENSIONES información del pago de los aportes de los periodos 1993/11 a 1994/01, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, los cuales corresponden a la vinculación laboral con la empresa Carulla. En cualquier caso, que COLPENSIONES no haya realizado el pago de dichos aportes, se ORDENE el pago de forma INMEDIATA para garantizar y agilizar el respectivo tramite de mi pensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: ARTÍCULOS 23, 48 Y 209.

LEY 100 DE 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*

SENTENCIA T155-/18 DERECHO DE PETICION EN MATERIA PENSIONAL: *(…) "Conforme con las normas y la jurisprudencia constitucional se tiene que: (i) Dentro de los quince (15) días siguientes a la interposición de una solicitud pensional, la administradora debe informar al peticionario sobre el estado en el que se encuentra su trámite, las razones por las cuales ha demorado la respuesta y la fecha en la que responderá de fondo sus inquietudes; (ii) Las solicitudes pensionales deben resolverse en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la presentación de la petición; (iii) Los fondos de pensiones cuentan con seis (6) meses, a partir de la solicitud, para adoptar todas las medidas necesarias que faciliten el pago efectivo de mesadas pensionales; (iv) La entidad debe emitir un pronunciamiento de fondo, es decir, que las solicitudes se resuelvan materialmente y, además, notificarlas al peticionario." (…)*

(…)

"La Corte ha reiterado en diversas ocasiones que este derecho fundamental es indispensable para lograr los fines del Estado contenidos en el artículo 2º de la Carta, "como

lo son el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas

(...)

SENTENCIA T-238 DE 2017 *(…) "las autoridades ante las que se interponga una solicitud de carácter pensional, en principio, deben resolver la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a su interposición. Salvo que se trate de una petición elevada ante la extinta Cajanal, ahora la UGPP[3], en cuyo caso el término para resolver es de 4 meses o que se refiera al trámite efectivo para el reconocimiento y pago de una mesada pensional, caso en el cual, la administradora de pensiones cuenta con 6 meses a partir del momento en que se radique la solicitud para realizar las diligencias necesarias tendientes al pago de la mesada.*

(…)

El derecho fundamental a la Seguridad Social es irrenunciable, según el artículo 48 de la Constitución Política y debe garantizarse a "todos los habitantes" del territorio nacional. Se trata de un derecho que igualmente ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales[5], con el objetivo de amparar a quienes afrontan las consecuencias de la invalidez, la vejez o la muerte de sus benefactores".

SENTENCIA T-426, 19 DE OCTUBRE DE 2018, *"La pensión es un salario diferido del trabajador, fruto del ahorro forzoso que realizo durante su vida de trabajo, que debe ser devuelto cuando ya ha perdido o ve disminuida su capacidad laboral. Así, el pago de una pensión no es una dadiva de la Nación ni del empleador, sino el simple reintegro del ahorro constante de largos años debido al trabajador*
(…)
Concretamente, del derecho a la seguridad social a su vez se deriva el derecho a obtener una pensión de vejez, el cual garantiza una remuneración al trabajador desvinculado de la vida laboral en razón a su avanzada edad. Al respecto, en la sentencia T-686 de 2012 se indicó: "el derecho a la pensión de vejez, desde muy temprana jurisprudencia la Corte lo definió como 'un salario diferido del trabajador, fruto de su ahorro forzoso durante toda una vida de trabajo -20 años-, [es decir, que] el pago de una pensión no es una dádiva súbita de la Nación, sino el simple reintegro que del ahorro constante durante largos años, es debido al trabajador'[6]. De la misma manera, la Corte Constitucional ha indicado que se trata de un derecho que busca garantizar una remuneración vital[7] al trabajador que ha sido desvinculado de la vida laboral porque ha alcanzado la edad o por razones diferentes.

(…)

De tal manera, la Corte ha reconocido que la pensión de vejez se encuentra ligada con el mínimo vital, ya que garantiza al asalariado la prerrogativa de retirarse del trabajo sin que ello implique una pérdida de los ingresos regulares destinados a suplir sus necesidades básicas.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derecho que motivan la presente.

PRUEBAS Y ANEXOS QUE ADJUNTO

Anexo No. 1. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
Anexo No. 2. Certificado Protección - Historia Laboral
Anexo No. 3. Constancia de Asesoría
Anexo No. 4. Constancia de radicación de documentos
Anexo No. 5. Correo Finalizamos la gestión de tus aportes 21-04-2023
Anexo No. 6. Correo Formalización inicio 22-04-2023
Anexo No. 7. Correo Información importante 26-04-2023

NOTIFICACIONES

Accionante: AURORA CARDENAS MARTÍN
Dirección: Calle 152b # 133- 03 apto 301
Autorizo sea notificada al correo: acardenas.arkadia@gmail.com
Celular 3143058788

Accionado No.1 COLPENSIONES:
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Accionado No. 2. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Dirección Sede Principal: Calle 49 # 63 - 100 Ed. Torre Protección Medellín, Colombia
Correo Electrónico: datospersonales@protección.com.co ;
clientes@proteccion.com.co

Del Señor Juez

AURORA CARDENAS MARTÍN
C.C. 20.743.629 de Manta Cund.